



FOLIO

EL JUZGADO **QUINTO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

OFICIO 005-3276

Señor Pagador:
EMCALI EICE ESP

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: GRUPO PLUS INVERSORES S.A.S

DEMANDADO: LUIS FERNANDO GUTIERREZ CARDONA C.C. 94.371.544 Y

MARISOL PEREZ Y SOTO GARCIA C.C. 66.977.174

RADICACIÓN: 76001400302020160044600

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 2152 del 28 de Octubre de 2020, el JUZGADO **QUINTO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo Singular instaurado por GRUPO PLUS INVERSORES S.A.S actuando a través de apoderado judicial, contra LUIS FERNANDO GUTIERREZ CARDONA Y MARISOL PEREZ Y SOTO GARCIA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado LUIS FERNANDO GUTIERREZ CARDONA identificado con la C.C. No. 94.371.544 como empleado de EMCALI EICE ESP.	No. 3442 del 10 de agosto de 2016 proferido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali. Folio 5 cuaderno 2.

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y remítase por secretaria para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz al pagador o de ser el caso hágase entrega a la parte demandada a la mayor brevedad posible".

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

9692NN

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

Para Envío de memoriales: cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para Asignación de Cita: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Secretaria General: 8881045



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec4d4cf88037b973004ef9dc08747f6ad2ab432bbd3ba4f1bab544c135fcd9

Documento generado en 04/03/2021 05:43:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>